

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01215 - 00

Teniendo en cuenta el mensaje de datos que antecede visto a folios 107 a 109, remitido desde el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados por el abogado JUAN DAVID CASTRO MONTOYA con C.C. 1.128.271.274 y T.P. 205.590 del C. S. de la J., quien tiene facultad expresa de recibir conforme al poder inicialmente conferido militante a folio 1, mediante el cual solicita la terminación de este litigio por pago total de la obligación y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso Ejecutivo de menor cuantía iniciado por MATERIALES EL TITAN 1 S.A.S Contra MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A y MOTA ENGIL PERU S.A quienes conforman el CONSORCIO MOTA ENGIL. Por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. *Oficiese*.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.24 del 08/06/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

6f4736245b8cd11c66eb5d60c654c846551d3afbcae7f98f8579f7c3da25b541

Documento generado en 04/06/2021 09:19:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>